

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00693 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclare o adecue el extremo pasivo de la demanda, puesto que, revisado el contrato base de la acción, se aprecia que no todas las personas señaladas como extremo pasivo, se encuentran como firmantes de la misma. En tal sentido, de ser el caso, se deberá aportar el contrato suscrito por todos los demandados o acreditar el requisito señalado en el num. 1º del art. 384 del C.G. del P.

2.- Respecto de los cánones comprendidos entre abril y junio de 2020, indíquese el acuerdo al cual hayan llegado a las partes respecto del pago de tales mensualidades; lo anterior, en los términos del art. 3º del Dto. 579 de 2020.

3.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., exclúyanse las pretensiones 4º a 6º, por cuanto dichos cobro y declaraciones no pueden ser objeto de pronunciamiento en el trámite de restitución de inmueble arrendado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 118 de fecha 18 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez Municipal**

Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c00830b130d643808e0f433929eb34b4d65823a2954d2c5c43ecaf46b10812**

Documento generado en 17/08/2021 02:13:31 PM